Ley de Identidad de Género Nº26743 Día en contra de la Homofobia, Transfobia y Bifobia Prof. Candela Alarcón

Trabajo Articulador

Primera Parte

A propósito de conmemorarse 9 años de la Sanción de la Ley de Identidad de Género y en fechas próximas del día contra la Homofobia, Transfobia y Bifobia.

En este sentido, trabajaremxs en primer lugar con la Ley de identidad de Género (Ley 26743), que sancionada en 2012 y que permite entre otras cosas que las personas puedan tener su DNI de acuerdo a la identidad que se autoperciben, es decir dejando de lado el discurso médico que indica que somos mujeres o varones en relación a nuestra genitalidad al nacer.

Analicemxs el Documento elaborado por el Ministerio de Educación para el abordaje de esta Ley:

"El 9 de mayo de 2012 es sancionada la Ley de Identidad de Género (Ley N° 26743) en Argentina. Desde entonces, cada año, la fecha es motivo de celebración en tanto implica la ampliación y el reconocimiento de un derecho básico universal: el derecho a la identidad y su reconocimiento por parte del Estado, sus instituciones y toda la sociedad. Se trata de un avance en materia de Derechos Humanos y en la garantía del cumplimiento del principio de no discriminación en que se sustentan dichos derechos. La sanción de la ley implica, según su contenido, el respeto y reconocimiento a la identidad de género autopercibida, el trato digno y la posibilidad de que en el documento nacional de identidad (DNI) aparezcan el nombre, el sexo e imagen con los cuales se sienta identificada y/o representada una persona, independientemente del género que le fue asignado al nacer. En efecto, uno de los aspectos más significativos de esta normativa es que define a la identidad como una vivencia y la vincula al "sentir de cada persona". En este sentido, suscribe a una concepción de la identidad como dinámica, mutable y no estática, ni necesariamente anclada en la construcción tradicional binaria de mujer-varón, permite y abre la posibilidad de nombrarse desde la autopercepción. La ley precisa que el derecho a la identidad autopercibida y la rectificación registral en el documento de identidad no requieren de intervención quirúrgica, tratamiento hormonal, psicológico o psiquiátrico previo, así como tampoco de autorización judicial. Además, expresa que el respeto a la identidad y el trato digno no dependen del cambio registral ni de ningún cambio corporal, actitudinal ni performativo. Esto implica que la sola expresión, por parte de una persona que manifieste un sentir, debe ser reconocida, amparada y protegida por las instituciones estatales y la comunidad en general. Con respecto a las personas menores de 18 años, la ley garantiza el derecho al reconocimiento de su identidad de género, al trato digno y al libre desarrollo. Establece criterios y mecanismos que priorizan la voluntad y el interés superior de acuerdo a la capacidad progresiva de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, tal como dispone la normativa nacional e internacional (Convención sobre los Derechos del Niño y Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes).

Esta ley propuso discusiones, debates y luchas por parte de diferentes grupos sociales y abarca nuevos derechos para las personas que decidieron cambiar su identidad.

Es importante comprender que la denominación varón/mujer estuvo asociada también a determinadas características que la sociedad imponía por medio de discursos, roles, deseos, es decir con cuestiones de género. Ésto es, que durante años no hubo lugar para la separación entre sexo y género condicionando y "normalizando" aquello que era propio de los varones y de las mujeres: condenando, discriminando y expulsando lo diferente, lo "anormal". Los procesos de transformación de esta relación que marcaba exclusión de las personas que no cumplían los roles asignados, no fueron procesos simples, sino que estuvieron cargados de luchas de poder y sentidos, no sólo de grupos específicos que reclamaban la visibilidad y con ella una serie de derechos negados históricamente (trabajo, salud, educación, etc.) sino por parte de la sociedad a nivel nacional y mundial.

Actividades:

- 1. ¿Qué cambios, además del cambio de identidad, se inscriben a partir de esta ley?
- 2. ¿Qué derechos eran negados para las personas Trans?
- 3. ¿Qué roles eran asignados a las mujeres por su condición de mujeres y de hombres? ¿Por qué esta ley permite una transformación en este sentido?
- 4. ¿Conocés alguna campaña publicitaria que incopore personas trans? Si es así, ¿por qué crees que se hace?
- 5. Busca la historia de una persona trans que practique algún deporte en nuestro país, y comenta:
 - a. ¿qué deporte juega/practica?
 - b. ¿En qué ciudad?
 - c. ¿Cómo fue el ingreso a esa disciplina?
- 6. ¿Qué acciones desde las escuelas pueden darse para garantizar el derecho a la educación de las personas trans?
- 7. Investiga qué porcentaje de personas trans son analfabetas o no finalizaron sus estudios secundarios. A partir de éstos números, escribe una breve reflexión.
- 8. Visualiza el siguiente material, realizado en una escuela de Pergamino y comenta brevemente qué te pareció, qué sentiste, etc. Documental Transparencias, disponible en: https://youtu.be/670Zjlpm3pg.
- 9. ¿Qué cambios crees que nos falta hacer en nuestra ciudad para las personas trans puedan vivir con el pleno goce de sus derechos, por qué?